

Secretaría: A Despacho la anterior petición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. solicitando entrega de dineros. De igual manera hago saber al señor juez que no se ha obtenido respuesta de la Dirección de Extinción de dominio.

Cartago, marzo 11 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 159

PROCESO: EXPROPIACIÓN JUDICIAL

RADICACION: 761473103002-2011-00103-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Valle, Marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la apoderada judicial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S y requerir nuevamente a la Fiscalía¹³ Delegada – ante la Unidad Nacional de Fiscalías para la extinción de Dominio y contra el Lavado de Activos, para que rindan la información solicitada mediante auto 951 de Diciembre 14/21, dentro del proceso de

expropiación judicial adelantado por el “INCO” hoy **Agencia Nacional de Infraestructura “A.N.I.”** contra la señora **Lina Susana Vásquez Millán y Otros.**

SE CONSIDERA:

En atención a la solicitud de entrega de dineros que eleva la apoderada judicial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se realizó revisión del expediente encontrando que, las etapas procesales del juicio quedaron surtidas, y, que a favor de la señora Lina Susana Vásquez Millán reposa un dinero en la cuenta judicial por concepto de indemnización; también, que sobre el bien objeto de expropiación, recayó una medida cautelar dispuesta por la Fiscalía 13 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías Bogotá para la extinción de derecho de dominio y contra Lavado de Activos, que se encuentra vigente e impide disponer de aquél recurso.

Ahora bien, el Juzgado, haciendo uso de sus facultades oficiosas, requirió a dicha Oficina para que informara sobre el estado actual de aquél proceso que no ha sido resuelto, a pesar de la comunicación recibida el 3 de febrero de 2022 por medio de la cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación manifestó que solicitó información a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio. Se procederá a reiterar lo ordenado en el Numeral 3 del Auto N. 951 del 14 de diciembre de 2021, esto es, *“Requerir a la Fiscalía 13 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías Bogotá para la extinción de derecho de dominio y contra Lavado de Activos, para que informe a éste Despacho y para éste asunto, el resultado del proceso de extinción de dominio contra la citada señora y de la cual se derivó la medida la medida cautelar embargo en proceso de Fiscalía, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo con otros inmuebles, comunicada por esa dependencia mediante oficio 7500 del 23 de Agosto de 2008 Anotación 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 375-76305.-Líbrese comunicación con los insertos del caso”*, extendiéndolo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. en el sentido, que, no solo se sirva agotar las gestiones que permitan establecer aquella información, sino también, allegar el documento que acredita que dicho bien le fue entregado para su administración.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Valle

RESUELVE:

1º.- Abstenerse de ordenar la entrega de títulos judiciales a la **Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S.**, hasta tanto, se cuente con la información solicitada.

2º.- Reiterar requerimiento a la **Fiscalía 13 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías Bogotá** para la **extinción de derecho de dominio y contra Lavado de Activos**, y a la **Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio** para que se sirvan informar, en el término de tres(3) días, el estado y resultado del proceso de extinción de dominio adelantado contra la señora **Lina Susana Vásquez Millán** C.C. N. 30505285 y de la cual se derivó la medida la medida cautelar de embargo **en proceso de Fiscalía, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo con otros inmuebles**, comunicada por esa dependencia mediante oficio 7500 del 23 de Agosto de 2008 Anotación 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 375-76305. **Librese comunicación** adjuntando copia del oficio de embargo, Auto No. 951 con constancia de envío y respuesta recibida.

3º. Requerir a la **Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S.**, para que en el término de tres(3) días, se sirva brindar su apoyo brindando la información solicitada según numeral anterior. Adicionalmente, los documentos que dan cuenta de la entrega de la administración de ese predio por parte de la **Fiscalía 13 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías Bogotá para la extinción de derecho de dominio y contra Lavado de Activos** o la que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ELIANA SOREL RUEDA TABARES

h.f.v.